



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00036-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bucaramanga, presentó concepto y propuso excepciones de mérito.
Bucaramanga, julio 14 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

De la excepción de mérito” LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE ES LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 1617 DEL CÓDIGO CIVIL Y EN SU DEFECTO LA ESTABLECIDA EN LAS FACTURAS”, propuesta por el Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bucaramanga, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del C. G. del P.

Téngase en cuenta el abono efectuado por la parte demandante por la suma de \$12.213.576 pesos, en el momento procesal oportuno, el cual es reportado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac906f49b77769717ceaea26387418c7a8a6a5d1a8b398c14bb36ae5fab866d**

Documento generado en 18/07/2023 12:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>